

se incorporará el Ayuntamiento de la  
misma, ce. . . . lebrando concejo abier-  
to

22 . . . . . La expresada Junta en los  
días ya citados, elegirá una comisión con-  
puesta de tres individuos y un tesorero,  
la cual durante el año y hasta que no  
sea relevada por otra que se elija con  
las mismas formalidades establecidas, di-  
rigirá el cuerpo de celadores, dándole las  
órdenes que crea conducentes a el fin que  
esta Ley Municipal se propone y autori-  
zará con las formalidades de derecho a el  
Guarda mayor, para que en todas Yntan-  
cias y Tribunales persiga a el q. dañifi-  
care la propiedad de esta jurisdicción, siem-  
pre que este haga constar con antelación  
a la expresada comisión tener justificación  
plena de quien sea el dañado

23 . . . . . Los salarios que se han  
de satisfacer a los Guardias menores no ex-  
cederá de tres \$ en los meses de Enero, Febre-  
ro, Marzo y Abril: De cinco en los de Mayo  
Junio, Julio y Agosto: Y de cuatro en los cua-  
tro meses restantes: Y el del Guarda ma-  
yor de seis \$ diarios tambien en todo el  
año

24 . . . . . Para la satisfaccion de  
los expresados salarios, dispondrá la Co-  
mision una derrama sobre todas las tier-